

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 19 de julio de 2016, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por la Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: Y POR OTRA PARTE: El Sr. Guillermo Sánchez titular de la cédula de identidad número 2.899.455-0, actuando en nombre y representación de la empresa **INCOCI S.A.** (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Dr. Luis Alberto de Herrera 519 (Departamento de Flores), **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra C/52 "Construcción de los accesos al nuevo puente sobre el Río Santa Lucía, en la Ruta N° 11 (C/52). Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa INCOCI S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 12 de abril de 2011.
- II) Por expediente N° 1009/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto del presente contrato.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 23 de junio de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Contrato, para Proyecto y Construcción de las obras de "Rehabilitación de la Ruta 11 entre Ruta 63 y Ruta 81", de acuerdo al anteproyecto, especificaciones técnicas complementarias, rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, que se agrega y forma parte de este Contrato.

TERCERO – PRECIO

El Precio Global del presente Contrato de Ampliación a valores básicos (sin impuestos ni leyes sociales) es de **(pesos uruguayos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y tres con 00/100) \$ 53:883.993,00**. En el caso de que se excedan los metrajes estimados por el Contratista (Anexo I), lo ejecutado en exceso será de cargo de este, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por escrito por el Contratante. Por el contrato, si las cantidades son inferiores a las presentadas, el pago se realizará por el volumen real ejecutado, a los precios unitarios indicados en el Cuadro de Metrajes (Anexo I). Los costos de cualquier trabajo para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a aumentar a valores básicos es de **(pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos trece con 00/100) \$8:149.713,00**.

14739
/100

QUINTO – PLAZO

El plazo de la presente ampliación será de 7 meses de acuerdo con el Anexo I (PDT y PFF) que se agrega y forma parte de este contrato.

SEXTO – PROYECTO EJECUTIVO

Los trabajos objeto del presente contrato, se realizarán en base al Anteproyecto presentado por el Contratista según lo previsto en el Anexo I que se agrega y forma parte de este contrato y las modificaciones o ajustes que sufra durante el proceso de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV). Sin perjuicio de ello, se mantendrá el Precio Global definido en la cláusula tercera de este contrato.

Una vez vigente el presente contrato, las obras podrán comenzar cuando se tenga la aprobación total o parcial por parte de la DNV del Proyecto Ejecutivo.

SEPTIMO - PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

Se establece un período de conservación de 36 meses, contados a partir de la Recepción Provisoria Total de las obras.

OCTAVO - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante Póliza del Banco de Seguros del Estado, N° 6039590/0 por un monto de (dólares americanos noventa y tres mil con 00/100) USD 93.000.

NOVENO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 12 de abril de 2011 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

DECIMO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

DECIMOPRIMERO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMOSEGUNDO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

